



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 037-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 13 de Febrero del 2023

Visto,

El Informe N° 00019-2023/GE/OGRH/HEVES (e) y la solicitud S/N de permiso por lactancia materna presentada por la servidora **KAREN YUSETH CIEZA PAUCAR**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N de fecha 20 de enero de 2023, la servidora **KAREN YUSETH CIEZA PAUCAR** identificado con DNI N° 44775281 con cargo de ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS solicita permiso por lactancia materna al inicio de sus turnos programados, para lo cual adjunta copia de su Documento de Identificación Nacional DNI N° 93127005, de su menor hija;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 00027-2022/CEUCIA/SE/HEVES la Coordinadora de Enfermería de la Unidad de Cuidados Intensivos del Adulto comunica a la Jefa del Servicio de Enfermería JENNY MAYNE ESPADA CAMNES, que se gestione el permiso por lactancia a favor de la servidora **KAREN YUSETH CIEZA PAUCAR**, quién hará uso de su permiso una hora antes de ingresar a sus turnos programados, adjuntando copia de su DNI N° 93127005 de su menor hijo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. (...), en ningún caso será materia de descuento", y la Ley N° 27403, precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES;



Que, con INFORME N° 00019-2023/GE/OGRH/HEVES (e) la responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al inicio de su jornada laboral con eficacia anticipada a partir del 25 de enero hasta el 05 de noviembre de 2023 a favor de doña **KAREN YUSETH CIEZA PAUCAR**;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2022/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el permiso por lactancia materna a la servidora **KAREN YUSETH CIEZA PAUCAR** con cargo de ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS del Hospital de Emergencias Villa El Salvador correspondiente a una (01) hora diaria que se hará efectivo al inicio de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 25 de enero hasta el 05 de noviembre de 2023.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Luz Ofelia Martínez Velez
ABOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORA
TFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS